

Bird & Bird & Ventajas y desventajas de la resolución de conflictos con Arbitraje y con Mediación

Pablo Berenguer O'Shea

Junio 2021



Sumario

Checklist

1. Los ADRs

- ¿Qué son los ADRs? Definición y características
- Tipos de ADRs más utilizados en la práctica

2. Consecuencias generadas por el Covid-19

- ¿En qué medida la pandemia ha afectado al buen funcionamiento del Sistema de justicia?
- Procedimientos civiles específicos promovidos como consecuencia de la pandemia

3. El Arbitraje

- Definición y características del Arbitraje
- Instituciones arbitrales nacionales e internacionales
- Ventajas e inconvenientes del Arbitraje

4. La Mediación

- Definición y características de la Mediación
- Principales centros de mediación
- Ventajas e inconvenientes de la Mediación



Los métodos alternativos de resolución de conflictos (ADRs)



Los métodos alternativos de solución de conflictos (ADRs)



Definición y características

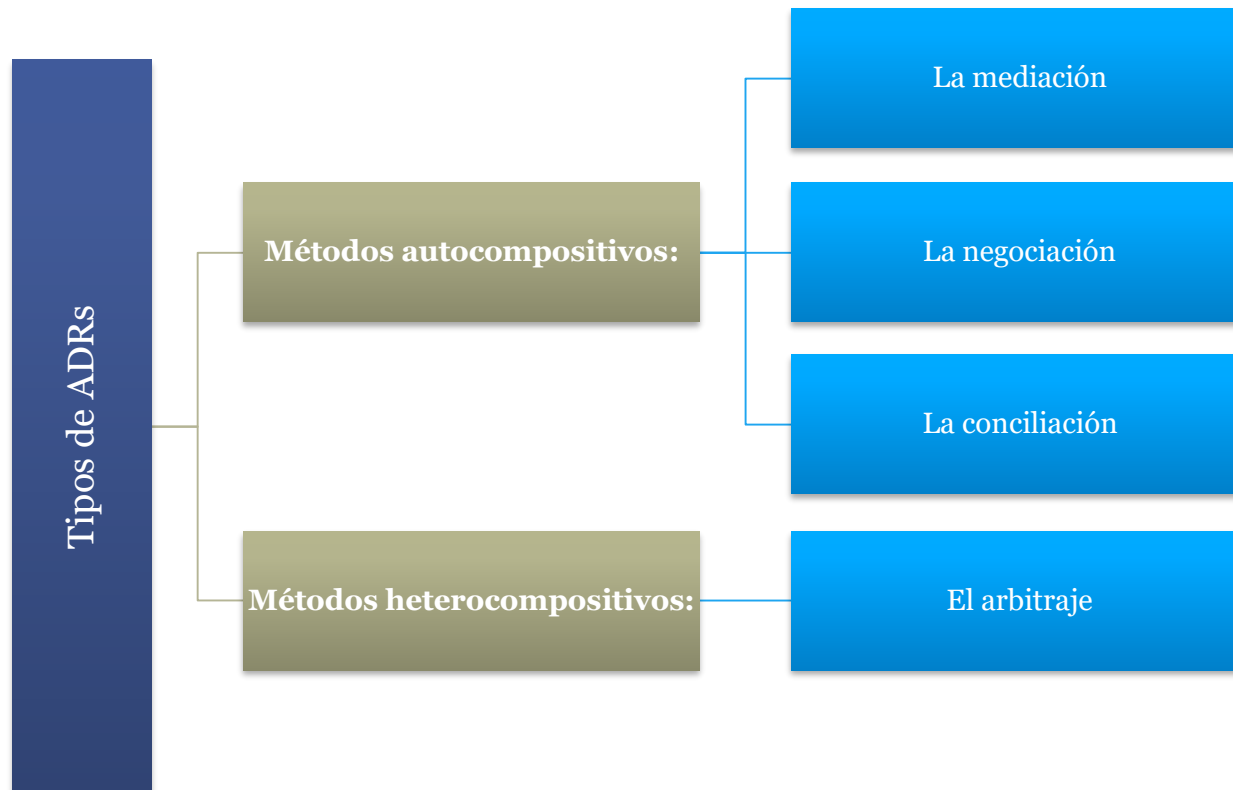
Definición de los ADRs

Los métodos alternativos de solución de conflictos (***Alternative Dispute Resolution*** o «ADR») se definen como la actividad negocial a la que las partes de un conflicto recurren, de buena fe, con el objetivo de encontrar una solución extrajudicial al mismo, ya sea por sí mismas o con la intervención de un tercero neutral.

Características

- Tipos: autocompositivos y heterocompositivos
- Únicamente aplicables a materias disponibles (civil y mercantil)
- Componente internacional
- Ahorro de tiempo y de dinero
- Informalidad del procedimiento
- Confidencialidad de la información transmitida y del acuerdo adoptado
- Tercero imparcial interviniente en el proceso

Los métodos alternativos de solución de conflictos o los "ADRs"



Contexto actual: Covid-19



Covid-19 y su impacto en el sistema de justicia

Problemas ocasionados y procedimientos impulsados



Problemas ocasionados por el Covid-19

1. Incremento de litigiosidad tras la reanudación de la actividad jurisdiccional
2. Ralentización/paralización de la Administración de Justicia

Procedimientos específicos promovidos como consecuencia de la pandemia

1. Disputas contractuales por aplicación de las cláusulas *Rebus Sic Stantibus* y Fuerza Mayor
2. Reclamaciones de daños ocasionados como consecuencia de las medidas adoptadas por la Administración Pública
3. Reclamaciones de seguros de interrupción de negocio
4. Concursos
5. Etc.



Consecuencia: especial atención a la utilización de los ADRs
Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del
Servicio Público de Justicia

El Arbitraje



Arbitraje

Definición y características



¿En qué consiste el método del Arbitraje?

El arbitraje es un método de resolución de disputas alternativo a la Administración de Justicia. Se caracteriza por ser un procedimiento privado e informal, por el que las partes acuerdan someter una determinada disputa a una o varias personas imparciales (árbitros) a las que autorizan para que resuelvan la controversia mediante una decisión definitiva y obligatoria susceptible de ser ejecutada (laudo).

Regulación

✓ Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje

Características del Arbitraje

1. Método heterocompositivo alternativo y excluyente de la la Jurisdicción ordinaria
2. Solo para materias de libre disposición por las partes
3. Internacional o nacional/doméstico
4. Arbitraje institucional o *ad-hoc*
5. Clausula o convenio arbitral (acuerdo previo de las partes para someterse a él con carácter voluntario)
6. Intervención de un tercero imparcial e independiente que resuelve la controversia
7. Resolución en forma de laudo con carácter vinculante
8. Efectos de cosa juzgada (valor equivalente al de una sentencia)
9. Laudo ejecutable casi en cualquier país



ADRs: el Arbitraje

Instituciones arbitrales nacionales e internacionales



Bird & Bird

Arbitraje

Ventajas e inconvenientes del Arbitraje



Ventajas

1. Especialización
2. Rapidez y agilidad
3. Flexibilidad y control por las partes
4. Dedicación y recursos por el árbitro
5. Libertad para elegir el foro
6. Confidencialidad / Privacidad
7. Arbitraje internacional:
 - a. Neutralidad
 - b. Ejecución del laudo
 - Convenio de Nueva York de 1958 (168 países adheridos al Convenio)

Retos

1. Neutralidad / independencia del árbitro
2. Coste
3. Falta de "jurisprudencia ARBITRAL"
4. Irrevocabilidad del laudo

La Mediación



Mediación

Definición y características



¿En qué consiste el método de la Mediación?

La Mediación es un procedimiento voluntario, informal y confidencial por el que una tercera parte neutral, asiste a las partes con el objeto de que éstas lleguen a un acuerdo por sí mismas que sea satisfactorio y mutuamente aceptado por ambas.

Regulación

✓ Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles

Características de la Mediación

1. Método autocompositivo
2. Tipos: intrajudicial y extrajudicial (en cualquier fase del procedimiento)
3. Neutralidad del mediador que no resuelve conflictos
4. Alternativa más viable a la negociación
5. Favorece la cooperación y comunicación entre las partes a través de la ayuda de un tercero imparcial
6. El mediador no impone la solución a la controversia
7. Únicamente aplicable a materias de libre disposición por las partes (civiles o mercantiles)
8. El acuerdo puede ser título ejecutivo (homologación judicial o elevación a escritura pública ante notario)



ADRs: la Mediación

Principales centros de Mediación



Mediación

Ventajas e inconvenientes de la Mediación

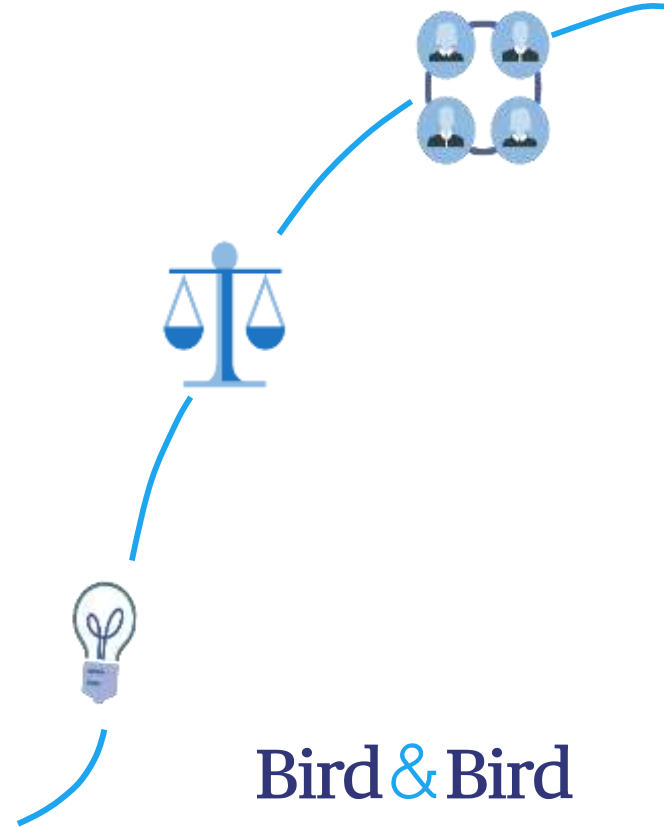


Ventajas

1. Solución no impuesta - voluntaria
2. Preserva la relación entre las partes
3. Especialización y profesionalidad del mediador
4. Rapidez y agilidad
5. Flexibilidad y control por las partes
6. Confidencialidad / Privacidad

Retos

- ✓ Dedicación de tiempo y recursos, sin seguridad de acuerdo



Thank you & Bird & Bird

Pablo Berenguer O'Shea

pablo.berenguer@twobirds.com

twobirds.com

Abu Dhabi & Amsterdam & Beijing & Bratislava & Brussels & Budapest & Copenhagen & Dubai & Dusseldorf & Frankfurt & The Hague & Hamburg & Helsinki & Hong Kong & London & Luxembourg & Lyon & Madrid & Milan & Munich & Paris & Prague & Rome & San Francisco & Shanghai & Singapore & Stockholm & Sydney & Warsaw & Satellite Office: Casablanca

The information given in this document concerning technical legal or professional subject matter is for guidance only and does not constitute legal or professional advice. Always consult a suitably qualified lawyer on any specific legal problem or matter. Bird & Bird assumes no responsibility for such information contained in this document and disclaims all liability in respect of such information.

This document is confidential. Bird & Bird is, unless otherwise stated, the owner of copyright of this document and its contents. No part of this document may be published, distributed, extracted, re-utilised, or reproduced in any material form.

Bird & Bird is an international legal practice comprising Bird & Bird LLP and its affiliated and associated businesses.

Bird & Bird LLP is a limited liability partnership, registered in England and Wales with registered number OC340318 and is authorised and regulated by the Solicitors Regulation Authority. Its registered office and principal place of business is at 12 New Fetter Lane, London EC4A 1JP. A list of members of Bird & Bird LLP and of any non-members who are designated as partners, and of their respective professional qualifications, is open to inspection at that address.